



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-012-2013  
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN**

**1. OBJETO DEL PROCESO, VALOR Y PLAZO**

**OBJETO**

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIOAMBIENTAL Y SOCIO-PREDIAL, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 447 DE 1994 PROYECTO: CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA.

**VALOR**

<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>
CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/ CTE (\$ 4.703.396.923) Incluido el IVA, pesos constantes de julio de 2013.

**PLAZO**

El plazo del contrato es de Treinta (30) meses los cuales se estima estará destinados en su totalidad a la interventoría de la etapa de Construcción, Operación y Mantenimiento; contados a partir de la fecha en que el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la Orden de Inicio.

## 2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el Acta de Cierre del 23 de septiembre de 2013, publicada en SECOP el 29 de septiembre de 2013, presentaron propuestas los siguientes Proponentes:

No.	Nombre Proponente y hora de entrega	Integrantes	Porcentaje
1	<b>CONSORCIO CONCESIONES VIALES</b> 8:30 AM	DIS SAS.	60%
		JOYCO SAS.	30%
		JASEN CONSULTORES SAS.	10%
2	<b>CONSORCIO VIAL – ICI</b> 8:35 AM	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	60%
		COPEBA LTDA.	20%
		GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM LTDA.	20%
3	<b>CONSORCIO EPSILON CUNDINAMARCA</b> 9:05 AM	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA.	60%
		ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LTDA	30%
		MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO	10%
4	<b>CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO</b> 9:05 AM	INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.	60 %
		TEA LIMITADA CONSULTORÍAS	20 %
		BRAIN INGENIERÍAS SAS	19 %
		SERVINC LTDA.	1 %
5	<b>CONSORCIO ERU CONCESIONES</b> 9:07 AM	RESTREPO Y URIBE SAS.	60%
		EUROESTUDIOS SAS.	30%
		DPC INGENIEROS SAS.	10%
6	<b>UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN BOGOTA</b> 9:12	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	60%
		B & C SA.	30%
		INCGROUP SAS.	10%

7	<b>CONSORCIO SPP.</b> 9:24	SEDIC SA.	60%
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	20%
		PLANES SAS.	20%
8	<b>CONSORCIO BOGOTÁ – VILLETA</b> 9:36	INTERPRO SAS.	60%
		SUPERING SAS.	20%
		R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS.	20%
9	<b>CONSORCIO VIAL SPRI</b> 9:52	JORGE PIDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	60%
		RUTH ELENA TABARES	10%
		INTERSA	30%
10	<b>CONSORCIO EL VINO</b> 9:57	INGETEC	74%
		LA VIALIDAD	26%

### 3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evalúan teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

#### Requisitos Habilitantes:

Se verifica el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia general.

#### Criterios de Ponderación:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000</b>

<b>RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>		
<b>(2) CONTRATOS</b>	<b>(3) CONTRATOS</b>	<b>(4) CONTRATOS</b>
700	800	900

#### 4. REQUERIMIENTOS Y RESPUESTAS

En virtud del proceso de evaluación, se procedió a requerir a los proponentes el subsane de requisitos habilitantes y aclaración de información según constan en las comunicaciones que se indican a continuación:

<b>No.</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>Correo electrónico y publicación en Secop</b>	<b>RESPUESTAS</b>
1	CONSORCIO CONCESIONES VIALES	01/10/2013	Rad. 2013-409-039798-2
3	CONSORCIO EPSILON CUNDINAMARCA	01/10/2013	Rad. 2013-409-039976-2
4	CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO	01/10/2013	Rad. 2013-409-040136-2
5	CONSORCIO ERU CONCESIONES	01/10/2013	Rad. 2013-409-040237-2
7	CONSORCIO SPP.	01/10/2013	Rad. 2013-409-040043-2
8	CONSORCIO BOGOTÁ – VILLETÁ	01/10/2013	Rad. 2013-409-039782-2
9	CONSORCIO VIAL SPRI	01/10/2013	Rad. 2013-409-040277-2
10	CONSORCIO EL VINO	01/10/2013	Rad. 2013-409-039636-2

**5. RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LA EVALUACIÓN**

El 07 de octubre de 2013, se publicó en el SECOP y en la página web de la entidad la Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación (se adjuntaron matriz jurídica, matriz técnica y matriz financiera), con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CONSORCIO CONCESIONES VIALES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
2	CONSORCIO VIAL – ICI	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
3	CONSORCIO EPSILON CUNDINAMARCA	HABIL	HABIL	HABIL	800	100
4	CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
5	CONSORCIO ERU CONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
6	UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN BOGOTA	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
7	CONSORCIO SPP.	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
8	CONSORCIO BOGOTÁ – VILLETÁ	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
9	CONSORCIO VIAL SPRI	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
10	CONSORCIO EL VINO	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

## **6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION**

Durante el plazo establecido para el traslado del informe de evaluación, los siguientes proponentes presentaron observaciones al informe de evaluación así:

### **A. PROPONENTE 3: CONSORCIO EPSILON CUNDINAMARCA**

Mediante escrito radicado número 2013-409-040963-2 del 9 de octubre de 2013, el representante legal del proponente solicita:

*“Una vez publicado el informe de evaluación de las propuestas, me permito realizar la siguiente observación:*

*- El informe de evaluación manifiesta que el contrato de orden No 4 presentado para acreditar la experiencia específica no cumple. Al respecto me permito remitir a la entidad el acta de liquidación del contrato en la que se demuestra que el valor total de la interventoría fue de \$7.395.957.190, es así como al ser este valor afectado por el 25%, se cumple con el valor mínimo exigido en el pliego de condiciones, por lo que el contrato cumple con las condiciones de los numerales 5.1.1.1 b y 4.3.2.2.*

*Por lo anterior, solicito a la entidad, considere hábil la experiencia específica presentada y se otorgué al CONSORCIO EPSILON CUNDINAMARCA la máxima puntuación en experiencia específica de 900 puntos”.*

### **RESPUESTA DE LA AGENCIA**

Revisada y verificada el acta de liquidación del contrato de orden número 4 para el proponente número 3, se encontró que cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, por lo tanto la verificación anterior se verá reflejada en la matriz de calificación.

### **B. PROPONENTE 5: CONSORCIO ERU CONCESIONES**

Mediante escrito radicado número 2013-409-041119-2 del 10 de octubre de 2013, el representante legal del proponente manifiesta:

*“Estando en tiempo y oportunidad, de la manera más respetuosa nos permitimos presentar la siguiente observación a la oferta presentada por el Consorcio SPRI.*

*Dentro de las reglas de participación del proceso de la referencia, Numeral 4.1.3, nombra lo siguiente: "LÍDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la estructura plural, es decir si el líder es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa a dicho representante legal y a su suplente; deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural de no menos el sesenta por ciento (60%)".*

*La anterior es una condición que no cumple el Acuerdo de Constitución de Consorcio SPRI ya que el representante legal Suplente es la señora Isabel Victoria León Reyes con C.C. 39.778.286, quien es Representante legal de la empresa Intersa SA. (Integrante NO LÍDER de dicho consorcio). Por lo anterior se solicita atentamente a la Agencia asignar la calificación de NO Hábil al Consorcio SPRI.*

## RESPUESTA DE LA AGENCIA

Revisada la observación presentada encuentra la Agencia que efectivamente, el representante legal suplente del Consorcio SPRI, no acredita su vinculación al miembro líder de la estructura plural, como lo establece el numeral 4.1.3. del Pliego de Condiciones: "*LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la estructura plural, **es decir si el líder es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa a dicho representante legal y a su suplente (...)***"

Es de advertir que la Agencia durante el periodo de presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo recibió una observación sobre el asunto en cuestión, presentada por parte de Servinc Ltda., la cual fue resuelta por parte de la Entidad en los siguientes términos:

<p>SERVINC LTDA. Andrea Caicedo Gutierrez</p>	<p>1. Numeral 4.1 GENERALIDADES</p> <p>4.1.3 LIDER.</p> <p><i>Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la estructura plural, es decir si el líder es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa a dicho representante legal y a su suplente;</i></p>	<p>En materia comercial los representantes legales suplentes sea el primero o el segundo, tienen los mismos derechos y obligaciones que los representantes legales, la diferencia radica en la situación y momento en el que tanto el representante legal como su suplente puedan ejercer tales obligaciones y derechos; así las cosas el representante legal suplente ejerce su cargo en todo momento, mientras que su suplente actúa o ejerce el cargo de manera excepcional ante la imposibilidad de que el representante legal pueda desempeñar sus funciones.</p> <p>Dentro de este marco de contextualización, sumado al espíritu y condición especial que la Agencia ha dado al miembro Líder de la estructura plural, se infiere que la Entidad ha</p>
---	---	--

	<p><i>Muy respetuosamente solicitamos a la entidad que permita relacionar en el acuerdo consorcial un segundo representante legal suplente, que no deba ser aportado por el miembro líder sino por cualquiera de los otros integrantes del consorcio.</i></p>	<p>querido que las obligaciones y responsabilidades más importantes recaigan en éste; pasa entonces al campo de adjetivo la denominación que de acuerdo a las condiciones que se presenten se den a dicha figura, a saber representante legal o representante legal suplente, lo esencial es que quien ostente tal calidad esté vinculado al miembro Líder.</p> <p>Por lo expuesto no se acepta la solicitud del observante</p>
--	---	---

En consecuencia el proponente Consorcio Vial SPRI será declarado NO HÁBIL, como quiera que no cumple con la condición establecida en el numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones Definitivo.

## 7. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

De acuerdo con las observaciones presentadas y el análisis de las mismas por parte del Comité Evaluador, el resultado de la Evaluación es el siguiente

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CONSORCIO CONCESIONES VIALES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
2	CONSORCIO VIAL – ICI	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
3	CONSORCIO EPSILON CUNDINAMARCA	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
4	CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
5	CONSORCIO ERU CONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

6	UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN BOGOTA	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
7	CONSORCIO SPP.	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
8	CONSORCIO BOGOTÁ – VILLETA	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
9	CONSORCIO VIAL SPRI	NO HABIL	HABIL	HABIL	-	-
10	CONSORCIO EL VINO	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

**COMITÉ EVALUADOR**